



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro de junio de dos mil veintidós

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA  
RADICADO. 05001 3105 018 2022 00049 00  
DEMANDANTE: LUIS CARLOS ALVAREZ ARANGO  
DEMANDADO: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SECCIONAL  
MEDELLIN y SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES  
DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Una vez revisada la presente demanda, observa el despacho que no cumple con el requisito establecido en el artículo 25° numeral 6 del C.P.T, puesto que en la primera pretensión tiene varias pretensiones formuladas, así mismo en los hechos 17 ,18 no relaciona ningún tipo de hechos sino razones de derecho, requisito esencial que se debe corregir pues es necesario para la claridad del demandado en la contestación de la demanda, por lo que se procederá a su devolución, a efectos de que se subsane so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DEVOLVER** la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por LUIS CARLOS ALVAREZ ARANGO, en contra de UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SECCIONAL MEDELLIN y SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, por las razones expuestas en precedencia.

**SEGUNDO: CONCEDASE** el termino de cinco (05) días hábiles a la parte demandante, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería a HENRRY LOPEZ LOPEZ con TP. 193.638 del C.S. de la Judicatura, para que represente los intereses del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

s.f

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 106 del  
28 de junio de 2022.

Ingrid Ramírez Isaza  
Secretaria